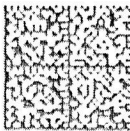


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 165415
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00015



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **JOSE EUSTACIO SANCHEZ GASCA (Q.E.P.D.)** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.960.086** como **TITULAR**

Villavicencio, 03 de febrero de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto Resolución RT 01394 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 *“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”* respecto a la solicitud en relación con el predio denominado LA ESMERALDA identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-3345 ubicado en el Municipio Puerto Lleras del departamento de Meta, distinguido con **ID165415**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

de octubre de 2025 en el municipio de Villavicencio, Meta, circunstancia confirmada mediante consulta en ADRES, donde figura como "afiliado fallecido" a la fecha de la entrevista

Por esta condición y conforme a lo establecido en los artículos 78 y 81 de la Ley 1448 de 2011, así como lo previsto en el artículo 2.15.1.5.5 del Decreto 4829 de 2011, se procede a determinar el núcleo familiar del momento de los hechos victimizantes y el núcleo familiar sujeto a inscripción, para establecer quiénes ostentan la calidad de legítimos para continuar con la solicitud de restitución ante la muerte del titular

De acuerdo con la revisión de la información y los documentos allegados, se identifican los siguientes miembros con vocación de legitimación, en razón a la muerte del titular

a. Cónyuge superviviente

Conserva legitimación por su condición de cónyuge sobreviviente, en los términos del artículo 81 de la Ley 1448 de 2011

b. Hijos e hijos del causante (herederos del primer orden)

Todos se encuentran vivos y están plenamente identificados:

-
-
-
-

Los anteriores conforman el grupo de personas llamadas a heredar al señor José Eustacio Sánchez y, en consecuencia, se consideran legítimos para continuar con la solicitud ante la Unidad

Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad:

El 26-11-2025 se solicitó a los familiares de la víctima la entrega de los documentos de identidad y registros civiles de sus hermanos y documentos de identidad de su padre, de su madre, partida de matrimonio y partida de defunción de su padre, los cuales fueron aportados el 26 de noviembre de 2025, por medio de WhatsApp, y se adjuntan al presente núcleo familiar los documentos entregados

En virtud de lo anterior, el Director Territorial de Meta de la UAEGRTD,

RESUELVE

PRIMERO, inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora y a los sucesores procesales del fallecido José Eustacio Sánchez Gasca (Q. E. P. D.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.960.086;

restitución en su condición de propietarios, poseedores y herederos del titular fallecido, respecto del predio denominado "La Esmeralda" identificado con matrícula inmobiliaria 236-3345 y cédula catastral 505770030000005007200000000, ubicado en la vereda Tierra Grata, del municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, el cual se identifica plenamente en la sección 9 de esta resolución.

Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar aquí referido, conforme se encuentra desarrollado en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

RT-RG-MO-25
V.4

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 15-09-2025

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 17/01/2019

Resolución RT 01394 de 24 de diciembre de 2025

Hoja N° 44

Continuación de la Resolución RT 01394 de 24 de diciembre de 2025: "Por la cual se inscribe una salvedad en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 1984 y 1988.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los beneficiarios, a los herederos determinados e indeterminados del causante, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.5.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, cancele en el folio de matrícula No. 736-3345 la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º de la misma norma.

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precatado el ingreso en el RITDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

SÉPTIMO: Informar a quienes hayan actuado como terceros el sentido de la decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Villavicencio, a los 24 días del mes de diciembre de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL DE META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Ampliación de Unidad Meta - Unidad de Gestión Territorial de Meta
Área: Unidad de Gestión Territorial de Meta - Unidad de Gestión Territorial de Meta
Área: Unidad de Gestión Territorial de Meta - Unidad de Gestión Territorial de Meta

Revisó: Correo electrónico: yenny.lopez@urt.gov.co
Firma: Correo electrónico: yenny.lopez@urt.gov.co
Firma: Correo electrónico: yenny.lopez@urt.gov.co

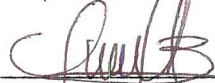
RT-RG-FO-21
V.4

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web **JOSE EUSTACIO SANCHEZ GASCA (Q.E.P.D.)** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.960.086** como **TITULAR**

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los cuatro (04) de febrero de 2026.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio cuatro (04) días, del mes de febrero de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 04, 05,

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

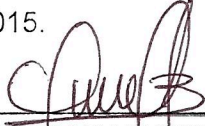
Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

06, 09 y 10 de febrero de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta diez (10) de febrero de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

